

Exp. 900849/24

CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA SELECCIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y/O TECNOLÓGICO, DIRIGIDAS A GENERAR TEJIDO ECONÓMICO CON CAPACIDAD DE INNOVACIÓN.

1. Órgano y fecha de aprobación de las bases reguladoras

Las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la selección de iniciativas innovadoras y de emprendimiento social y/o tecnológico dirigidas a generar tejido económico con capacidad de innovación que regulan esta convocatoria, se aprueban en la misma sesión que se aprueba la convocatoria para el año 2024.

2. Cuantía total máxima y partida presupuestaria

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas es de 150.000,00 euros, a cargo de la partida 48990 43300 D1010 del presupuesto del AMB del año 2024.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto general es el de promover un programa de subvenciones y aportaciones destinadas al desarrollo de iniciativas y retos de innovación para el nuevo emprendimiento y para empresas ya consolidadas que desarrollen proyectos y actividades de innovación tecnológica con retorno social. El procedimiento para otorgar las subvenciones previstas en estas bases i en la presente convocatoria, será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 16 de junio de 2017, texto refundido publicado el 3 de mayo de 2023.

La finalidad de estas subvenciones es impulsar el emprendimiento social-tecnológico dirigida a fortalecer el tejido económico para potenciar la capacidad de innovación, facilitando el acompañamiento de una manera tutelada un máximo de 15 proyectos para su puesta en marcha.

Otra de las finalidades, trata de conectar el talento emprendedor metropolitano, su

actividad y sus ideas con la realidad y necesidades de las personas y de los servicios públicos, facilitando la cohesión, la inclusión social y la incorporación de la perspectiva de género mediante la creación de puestos de trabajo en actividades estratégicas en el ámbito de la innovación tecnológica y social como motor de crecimiento económico.

Las aplicaciones pueden estar relacionadas con tres áreas de proyectos:

- Prácticas de innovación social.
- Soluciones Smart en el ámbito tecnológico, ambiental, de la salud y calidad de vida.
- Tendencias tecnológicas emergentes en economía circular.

Como ejemplo orientativo, se relacionan algunas temáticas posibles para los proyectos:

Prácticas de innovación social.

- Proyectos que den respuesta a retos y valores sociales: proyectos de servicios sociales, empleo y auto-empleo, educativos, infancia, juventud, personas mayores, políticas de género y personas con discapacidad, que fomenten la igualdad de oportunidades y / o la reducción de desigualdades.
- Dinamización y participación ciudadana.
- moneda complementaria.

Soluciones smart en el ámbito tecnológico, ambiental, de la salud y calidad de vida.

- Soluciones smart de mejora en medio ambiente, movilidad, gobernanza, economía, personas y vivienda.
- Internet de las cosas y / o objetos inteligentes.
- Sistemas de consumo responsable (luz, gas, agua, alimentación, ...).

Tendencias tecnológicas emergentes en economía circular.

- Aplicaciones para la eco-innovación.
- Gestión energética eficiente y circular.
- Servitización de producto.

4. Forma de concesión

La concesión se efectuará en concurrencia competitiva



5. Requisitos de los solicitantes

Podrán participar y ser beneficiarios de las subvenciones que regulan esta convocatoria, cualquier persona física o jurídica, que esté empadronada o con domicilio fiscal en cualquier municipio del Área Metropolitana de Barcelona, que presenten la solicitud y documentación en tiempo y forma, y una propuesta de proyecto utilizando cualquier soporte tecnológico y que responda a los retos planteados en cualquiera de los ámbitos descritos en el punto 2 de las bases y que cumplan el resto de requisitos previstos en las bases y en la convocatoria.

Para aquellos beneficiarios que tengan subvenciones otorgadas por el AMB pendientes de justificar, deberán justificar adecuadamente cualquier subvención otorgada con anterioridad, excepto en los casos en que aún no haya finalizado el plazo de justificación.

Los beneficiarios deben encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el AMB i el resto de administraciones públicas, así como la Seguridad Social

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la AMB, haciendo constar en el material impreso u otros medios los logotipos del Área Metropolitana de Barcelona y de la Agencia, de los que se les hará entrega de un archivo digital.

6. Solicitud

Para la concesión de subvenciones, será necesaria la solicitud previa de la persona posible beneficiaria o su representante legal, con la presentación por parte de los solicitantes de la siguiente documentación, mediante instancia genérica vía electrónica: (<https://www.amb.cat/web/amb/seu-electronica/tramits/detall/-/trami/instancia-generica-per-registre-electronic/7786542/11696>):

- Documento de solicitud debidamente rellenado (anexo I de esta convocatoria), que incluye la identificación de quien suscribe la solicitud i del carácter en que lo hace, haciendo constar el domicilio a efectos de notificación y la identificación de quién tiene que ser el beneficiario, si es diferente al anterior.
- Declaración responsable de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención y de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario, según el anexo II de esta convocatoria. Documentación acreditativa de la representación, en el caso que el solicitante actué en nombre de otra persona física o jurídica.
- Se admite la presentación de determinados documentos por una declaración

responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en dicha declaración, en un plazo no superior a 15 días. Ver Anexo II de esta convocatoria.

- Memoria de la actividad propuesta. Memoria técnica del proyecto, que incluirá la presentación de la idea, descripción del producto o servicio, oportunidad, valor añadido, así como la planificación, incorporación de la perspectiva de género, el cronograma i recursos necesarios que se soliciten, siguiendo el índice del Anexo III con una limitación de 500 palabras por apartado. También incluirá una breve descripción del Curriculum del o de los participantes (persona física o jurídica, equipo de personas, startup)
- Presupuesto total de ingresos y gastos previstos, desglosado según la tipología de gastos previstos a la base novena “Gastos Subvencionables”, con el modelo normalizado que hay en el anexo IV de esta convocatoria.
- Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar a la AMB cualquier otra que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud.
- Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- Declaración de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades beneficiarias de subvenciones del AMB según Anexo V de la presente convocatoria. En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, todas aquellas personas jurídicas que sean beneficiarias de esta subvención tendrán que cumplimentarla.
- Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención, según instrucciones y modelo elaborado del Departamento de Tesorería del AMB. (Anexo VI)
- Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización al órgano gestor de las subvenciones para obtener el documento acreditativo correspondiente. Las bases reguladoras admitirán la sustitución de esta documentación por declaración responsable, en los casos previstos en el artículo 24 del RLGS.

Si en el momento de la presentación de la solicitud no se aporta alguno de los documentos exigidos, estos se podrán presentar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes, una vez finalizado el plazo, se concederá a los solicitantes un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar la documentación



requerida. Finalizado este periodo no se admitirá ningún documento i se tendrá por desistida la solicitud presentada por el solicitante, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se concederá a los solicitantes un plazo máximo de 10 días hábiles para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

No será tenida en cuenta ninguna documentación librada que no vaya acompañada de su correspondiente solicitud, a no ser que sea para adjuntar a un procedimiento ya iniciado que se tendrá que identificar claramente.

7. Órganos competentes para la Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento se regula según lo previsto en la Base 12 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la selección de iniciativas innovadoras de emprendedoría social y/o tecnológica dirigidas a generar tejido económico con capacidad de innovación que regulan esta convocatoria.

La resolución de la convocatoria se regula según la Base 14 de las mencionadas Bases generales.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las propuestas será de un mes a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. La presentación se hará por medios electrónicos en el Registro General del AMB.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado de selección constituido al efecto, examinará las propuestas recibidas. Quedan excluidas las que no se ajusten a lo que determina las bases. El órgano colegiado de selección, que actúa como órgano instructor, hará la valoración y selección de los proyectos y la propuesta de la cuantía de la subvención a otorgar en cada proyecto. Las propuestas quedaran ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida.

Criterios de valoración:

- La originalidad, creatividad e innovación de la idea/propuesta y su contribución a la innovación en los ámbitos recogidos en el punto 2 de las presentes convocatoria, hasta 30 puntos que se desglosan de la siguiente

manera:

- Práctica de innovación social -10 puntos.
- Soluciones Smart en el ámbito tecnológico, ambiental, de la salud y calidad de vida-10 puntos.
- Tendencias tecnológicas emergentes en economía circular -10 puntos.
- Grado de definición del producto o servicio y potencial de desarrollo y crecimiento hasta 25 puntos, que se desglosan de la siguiente manera:
 - Grado de definición del producto o servicio -12,5 puntos.
 - Potencial de crecimiento -12,5 puntos.
- Potencial de transferencia hacia otros ámbitos de actividad o territorio, hasta 20 puntos que se desglosan de la siguiente manera:
 - Potencial de transferencia a otros sectores de actividad -10 puntos.
 - Potencial de transferencia a otros ámbitos territoriales -10 puntos.
- Sostenibilidad y Viabilidad del proyecto hasta 20 puntos.
 - Sostenibilidad ambiental -10 puntos.
 - Viabilidad económica -10 puntos
- Perspectiva de género, como el proyecto incorpora la perspectiva de género y la mirada interseccional, hasta 5 puntos.

Será necesario un mínimo de 60 puntos para acceder a la subvención mínima que será de 5.000 euros. Se seleccionarán un máximo de 15 proyectos.

El reparto del resto de los recursos económicos hasta llegar a un total de 100.000,00 euros será en proporción a los criterios de valoración y con la finalidad de garantizar la ejecución de los proyectos subvencionados.

10. Plazo de resolución y Notificación. Reformulación. Recursos

La convocatoria será resuelta en un máximo de tres meses por la Junta de Gobierno del AMB por delegación del Consejo Metropolitano, a propuesta del órgano colegiado de selección.

Se notificará por la plataforma E-Notum a todos los solicitantes el resultado de la convocatoria en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la Resolución de la Junta de Gobierno del AMB. El correo electrónico de notificación será el que conste al



Anexo I.

Contra la resolució de la convocatòria per part de la Junta de Govern del AMB, que finaliza la via administrativa, se pot interposar recurs potestatiu de reposició anta la Junta de Govern del AMB, en el plaça màxim de un mes a contar desde el dia següent a la recepció de la notificació corresponent. En el cas de que se interposi recurs de reposició, no se pot iniciar recurs al contenciós administratiu hasta que se hagi resolt el recurs de reposició.

En compliment de la Ley 19/2014 de transparència, accés a la informació pública y buen gobierno, todas aquellas personas jurídicas que sean beneficiarias de esta subvención deberán cumplimentar la 'Declaración de las obligaciones de transparencia por parte de entidades beneficiarias de subvenciones del AMB, anexo a la presente convocatoria. Habrá que aportarla en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez otorgada la subvención, no se podrán reformular las solicitudes. No se puede subcontratar el total de la actividad subvencionada, aunque se podrá contratar a terceros tareas de fabricación y/o producción del proyecto subvencionado, siempre bajo la dirección del beneficiario de la subvención y con el siguiente límite: máximo 60% del importe total de la subvención.

11. Plazo de Resolución y justificación de los proyectos

Los proyectos se tendrán que ejecutar en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de aceptación de la subvención. En caso de que sea imposible ejecutarlo en el plazo previsto, se puede solicitar una prórroga de ejecución con la exposición de los motivos. La solicitud debe ser mediante instancia electrónica y debe presentarse antes de que acabe el plazo de ejecución. Es competencia del órgano colegiado de selección informar al otorgamiento de las prórrogas solicitadas, que serán resueltas por la junta de Gobierno del AMB por delegación del Consejo Metropolitano. En caso de que sea concedida, la prórroga será de como máximo la mitad del plazo, es decir, de dos meses.

La documentación justificativa de la ejecución de los proyectos se podrá entregar desde el momento en que haya finalizado su ejecución y hasta como máximo un mes después de la finalización de los proyectos. Los gastos justificados se tendrán que haber pagado durante el período de ejecución y/o de justificación



ANEXO I

Formulario que se deberá adjuntar a la solicitud de las subvenciones:

Sr./Sra., (cargo en virtud actúa), actuando en representación de éste, según resulta de, manifiesta que conoce los requisitos de la convocatoria y bases para el otorgamiento de subvenciones a emprendedores tecnológicos metropolitanos convocadas por el Área Metropolitana de Barcelona según anuncio publicado en el BOP de Barcelona de fecha y solicita participar en dicha convocatoria mediante el proyecto que se acompaña, junto con el resto de documentación requerida, cuyos datos figuran identificadas en el siguiente formulario:

IDENTIFICACIÓN	
SOLICITANTE	
NIF	
DIRECCIÓN	
POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS TÉCNICOS	
TÍTULO DEL PROYECTO	
OBJETIVOS	
ÁMBITO	
JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER INNOVADOR (max. 100 palabras)	
JUSTIFICACIÓN ADAPTABILIDAD Y REUTILIZACIÓN POR OTROS (max. 100 palabras)	
DURACIÓN	
DATOS ECONÓMICOS	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	

Lugar, fecha y firma del representante



ANEXO II

DECLARACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE

El Sr./La Sra.actuando en
representación propia.

DECLARA

- Que conoce los requisitos de la convocatoria y bases para el otorgamiento de las subvenciones para el desarrollo de actividades en el ámbito de la economía social y tecnológica, convocadas por el Área Metropolitana de Barcelona (anuncio publicado en el BOP de Barcelona de fecha a la que opta con el proyecto " " .
- Que cumple todos los requerimientos exigidos en las bases y la convocatoria mencionada.
- Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que ha pedido / ha obtenido los siguientes ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto.
- Que no ha pedido / no ha obtenido otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto

Lugar, fecha y firma del representante



ANEXO III

ÍNDICE DE LA MEMORIA TÉCNICA (máximo 500 palabras por apartado)

1. Título del proyecto.
2. Presentación de la idea.
3. Ámbito.
4. Objetivos.
5. Descripción del producto o servicio.
6. Encaje con el objeto, finalidad y criterios de valoración determinados en las bases reguladoras y la convocatoria.
7. Valor añadido:
 - a. Justificación del carácter innovador
 - b. Justificación de la adaptabilidad, transferibilidad y reutilización por terceros
8. Planificación y fases de ejecución.
9. Duración y cronograma.
10. Incorporación de la perspectiva de género.
11. Recursos necesarios del proyecto y recursos solicitados al AMB.
12. Currículum del o de los participantes (persona física o jurídica, equipo de personas, startup)



ANEXO V.

DECLARACIÓN DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, todas aquellas personas jurídicas que soliciten esta subvención tendrán que cumplimentar la 'Declaración de las obligaciones de transparencia por parte de entidades beneficiarias de subvenciones del AMB' anexo a la presente convocatoria. Publicar esta información es de obligado cumplimiento. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que cumplimentar, firmar y entregarla al AMB una vez hayan sido notificados del otorgamiento de la subvención, durante los diez días siguientes.



DECLARACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES DE LA AMB

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que este formulario, incluyendo el nombre y la firma electrónica de la persona declarante, se publicará en el portal de transparencia de la AMB en cumplimiento de los artículos 3.4 y 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

1. Identificación de la subvención otorgada por la AMB

Datos a cumplimentar por el servicio gestor de la subvención antes de remitir el formulario a la entidad beneficiaria para cumplimentar los apartados que corresponda. El Código RAISC y BDNS, en caso de que se disponga una vez otorgada la subvención, deberá informarse a transparencia@amb.cat

Código RAISC:

Código BDNS:

Expediente:

Entidad beneficiaria:

CIF:

Objeto de la subvención:

Importe de la subvención:

Fecha de adjudicación:

Órgano que aprueba: Seleccioneu
l'òrgan

Servicio gestor:

Enlace a la convocatoria o convenio:

2. Obligaciones que otorga la ley de transparencia

La entidad beneficiaria de esta subvención está sujeta a las obligaciones de transparencia si se da alguno de los siguientes supuestos, según describen los [artículos 3.4 de la Ley 19/2014](#), i el [artículo 9.2 del Decreto 8/2021](#)

¿El importe de todas las subvenciones y ayudas públicas adjudicadas a la entidad durante el último ejercicio contable por parte de cualquier administración o entidad del sector público supera los 100.000 euros? Seleccione una opción

El importe de todas las subvenciones y ayudas públicas adjudicadas a la entidad durante el último ejercicio contable por parte de cualquier administración o entidad del sector público representa al menos el 40% de los ingresos de la entidad, siempre y cuando sean de un importe superior a 5.000 euros? Seleccione una opción

En caso de responder afirmativamente a cualquiera de los supuestos anteriores:

Dirección web donde están publicadas las informaciones que deben ser objeto de transparencia:

1/2



3. Comunicación de las retribuciones de los órganos de dirección o administración

De acuerdo con el [artículo 15.2 de la Ley 19/2014](#) y los [artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021](#), las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000 euros deben comunicar a la AMB la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En este caso, debe informarse de las retribuciones efectivamente percibidas incluyendo todo tipo de conceptos remunerativos y de complementos, en su cantidad anual global bruta del último ejercicio cerrado. En caso de que los cargos directivos y miembros de los órganos de dirección y administración no perciban ninguna retribución se informará igualmente de su nombre, apellidos y cargo y declarará que no perciben retribuciones por ninguno de los conceptos previstos por el [artículo 12 del Decreto 8/2021](#).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

como representante legal de _____,
beneficiaria de la subvención indicada en el apartado 1 de este formulario, declara bajo su responsabilidad que en el último ejercicio cerrado correspondiente al año _____ las retribuciones efectivamente percibidas por los cargos directivos y de los órganos de dirección o administración de la entidad son las que se detallan a continuación:

Nombre y apellidos	Cargo	Retribución bruta anual	Concepto

Firma electrónica de la persona declarante:

Se recomienda ajustar la configuración de la firma electrónica para omitir su DNI, de acuerdo con las [siguientes instrucciones](#).



ANEXO VI. TRESORERIA

GUÍA PARA LA ENTRADA Y REGISTRO DE LAS CUENTAS BANCARIAS

A continuación, se expone el procedimiento a seguir para la entrada y registro de nuevas cuentas bancarias de acreedores a la AMB, el cual tiene carácter de provisional hasta que se implemente en la web de la AMB un desarrollo específico que integre todos los pasos a seguir.

PERSONA FÍSICA RESIDENTE

1. Presentar instancia genérica por registro electrónico de entrada a través de la web de AMB:

<https://www.amb.cat/web/amb/seu-electronica/tramits/detall/-/tramit/instancia-generica-para-registro-electronic/7786542/11696>

En el campo obligatorio "Extracto" de la instancia, se hará constar lo siguiente: "COMUNICACIÓN DATOS BANCARIOS de ACREEDORES"

La unidad administrativa destinataria será TESORERÍA.

2. Adjuntar certificado de titularidad de la cuenta emitido y firmado digitalmente por la entidad bancaria.

Este certificado deberá tener una antigüedad máxima de tres meses.

3. Adjuntar el modelo de "Ficha de Identificación Financiera Acreedores Residentes" firmada digitalmente. Esto supone:

- Descargar en el espacio "Comunicación de datos bancarios de acreedores" en el apartado de la web de la AMB (link adjunto), donde hay un símbolo de PDF que dice "Para acreedores área SEPA con IBAN" la "Ficha de Identificación Financiera Acreedores Residentes ":

<https://www.amb.cat/web/amb/seu-electronica/tramits/detall/-/tramit/comunicacio-de-datos-bancarios-de->

[acreedores / 553127/11696?TramitSearchListPortlet_WAR_AMBSearchPortletportlet_pag_ENUM=1&TramitSearchListPortlet_WAR_AMBSearchPortletportlet_format=list&TramitSearchListPortlet_WAR_AMBSearchPortletportlet_tema=administracio_AMB&TramitSearchListPortlet_WAR_AMBSearchPortletportlet_detailBackURL=%2Fweb%2Famb%2FSu-electronica%2Ftramits%2Fllistat](https://www.amb.cat/web/amb/seu-electronica/tramits/detall/-/tramit/comunicacio-de-datos-bancarios-de-acreedores/553127/11696?TramitSearchListPortlet_WAR_AMBSearchPortletportlet_pag_ENUM=1&TramitSearchListPortlet_WAR_AMBSearchPortletportlet_format=list&TramitSearchListPortlet_WAR_AMBSearchPortletportlet_tema=administracio_AMB&TramitSearchListPortlet_WAR_AMBSearchPortletportlet_detailBackURL=%2Fweb%2Famb%2FSu-electronica%2Ftramits%2Fllistat)

- Llenarla y convertirla a formato PDF

Firmarla digitalmente, para lo que habrá que tener instalado el programa Adobe Acrobat Reader



PERSONA JURÍDICA RESIDENTE

1. Presentar instancia genérica por registro electrónico de entrada con certificado de empresa, a través de la web de AMB:

<https://www.amb.cat/web/amb/seu-electronica/tramits/detall/-/tramit/instancia-generica-para-registro-electronic/7786542/11696>

En el campo obligatorio "Extracto" de la instancia, se hará constar lo siguiente:

"COMUNICACIÓN DATOS BANCARIOS de ACREEDORES"

La unidad administrativa destinataria será TESORERÍA.

2. Adjuntar certificado de titularidad de la cuenta emitido y firmado digitalmente por la entidad

bancaria. Este certificado deberá tener una antigüedad máxima de tres meses.

3. Adjuntar el modelo de "Ficha de Identificación Financiera Acreedores Residentes" firmada digitalmente. Esto supone:

- Descargar en el espacio "Comunicación de datos bancarios de acreedores" en el apartado de la web de la AMB (link adjunto), donde hay un símbolo de PDF que dice "Para acreedores área SEPA con IBAN" la "Ficha de Identificación Financiera Acreedores Residentes ":

https://www.amb.cat/web/amb/seu-electronica/tramits/detall/-/Trámite/comunicacion-de-datos-bancarios-de-acreedores/553127/11696?TramitSearchListPortlet_WAR_AMBSearchPortletportlet_et_pageNum=1&TramitSearchListPortlet_WAR_AMBSearchPortletportlet_forma_t=list&TramitSearchListPortlet_WAR_AMBSearchPortletportlet_tema=administracio_AMB&TramitSearchListPortlet_WAR_AMBSearchPortletportlet_detailBack_URL=%2Fweb%2Famb%2Fseu-electronica%2Ftramits%2Fllistat

- Llenarla y convertirla a formato PDF
- Firmarla digitalmente con el certificado de empresa, para lo que habrá que tener instalado el programa Adobe Acrobat Reader DC



PERSONA FÍSICA Y PERSONA JURÍDICA

En caso de que se presenten en la "Ficha de Identificación Financiera Acreedores Residentes" cuentas bancarias IBAN de entidades que no pertenecen a:

- Caixabank
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankinter

para su validación deberá seguir el siguiente Procedimiento de Consentimiento:

1. Que el tercer realice un Certificado de CONSENTIMIENTO a favor de la AMB (dirigido al depto. de Tesorería del AMB) tipo:

El Sr./Sra., con DNI en nombre propio, o en representación de (nombre de la empresa o entidad), NIF ,

AUTORIZO El Área Metropolitana de Barcelona (AMB), a que compruebe ante la entidad financiera (nombre de la entidad o banco), que el titular de la cuenta IBAN, es (nombre de la persona o empresa).

Lugar, fecha

firmado electrónicamente

2. El tercer deberá ponerse en contacto con su entidad financiera Indicando / Avisando que desde el departamento de Tesorería de la AMB establecerán contacto telefónico con la misma para verificar la titularidad de la cuenta bancaria.
3. Enviar un email ajborrellc@amb.cat, A la atención de Jaume Borrell, responsable de la validación de cuentas bancarias, informando de los siguientes datos:
 - a. nombre de la persona de contacto correspondiente de la Entidad Financiera, encargada y / o gestora de la cuenta bancaria del tercer
 - b. Indicar el Cargo de dicha persona de contacto
 - c. El departamento y / o Oficina a la que pertenece dicha persona
 - d. El email y número de teléfono de contacto de dicha persona para que se pueda establecer contacto para la correspondiente validación
4. Entrar del Certificado de Consentimiento del punto 1 Firmado digitalmente por el Registro Electrónico de la AMB.

